

**Organización
Internacional
del Trabajo**

OIT - Ginebra

**Organización de las Naciones
Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura**

UNESCO - París

**Organización Mundial
de la Propiedad
Intelectual**

OMPI – Ginebra

ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de septiembre de 2009

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN
DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES,
LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS
ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN
(CONVENCIÓN DE ROMA, 1961)**

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
Vigésima reunión ordinaria**

Ginebra, 7 a 9 de septiembre de 2009

INFORME

aprobado por el Comité

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Intergubernamental constituido con arreglo a la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (la Convención de Roma), denominado en adelante “el Comité”, convocado con arreglo al artículo 32.6) de la Convención y el artículo 10 del Reglamento del Comité, celebró su vigésima sesión ordinaria del 7 al 9 de septiembre de 2009 en la Sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en Ginebra.
2. Estuvieron representados los nueve Estados miembros del Comité que figuran a continuación: Alemania, Bélgica, Colombia, Francia, Hungría, Japón, México, Polonia y el Reino Unido.

3. Participaron en la reunión los 13 Estados siguientes que son parte en la Convención, pero que no son miembros del Comité: Barbados, Brasil, El Salvador, Eslovenia, Grecia, Irlanda, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Togo, Turquía; y estuvieron representados en calidad de observadores seis Estados que no son parte en la Convención: Camerún, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Malasia, Qatar y Senegal.

4. Asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes de las cuatro organizaciones internacionales no gubernamentales que figuran a continuación: Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO), *European Sound Directors Association* (ESDA), Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) y Unión Europea de Radiodifusión (UER).

5. Los representantes de las tres organizaciones patrocinadoras – la OIT, la UNESCO y la OMPI – asistieron a la reunión del Comité a título consultivo.

6. En el Anexo del presente informe se adjunta la lista de participantes

I. APERTURA DE LA SESIÓN

7. El Sr. Michael Keplinger, Director General Adjunto de la OMPI, dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI y abrió la sesión.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DOS VICEPRESIDENTES.

8. A raíz de una propuesta formulada por la Delegación de Alemania, el Comité eligió unánimemente y por aclamación en calidad de Presidenta a la Sra. Antoinette Graves, del Reino Unido, y en calidad de Vicepresidentes a la Sra. Joanna Kluczevska-Strojny, de Polonia, y al Sr. Kiyoshi Saito, del Japón.

III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

9. El Comité aprobó unánimemente el orden del día provisional (documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/1 Prov. Rev.). La Secretaría informó al Comité de que, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento del Comité, las organizaciones no gubernamentales no pueden asistir a las reuniones del Comité salvo que se les haya otorgado la condición de observador. El Comité aprobó la petición formulada por la *European Sound Directors Association* (ESDA), que ya goza de la condición de observador ante la OMPI, en el sentido de que se le otorgue la condición de observador en el Comité.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS ADHESIONES A LA CONVENCION DE ROMA (documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/2)

10. La Secretaría informó al Comité de que desde la decimonovena sesión se han adherido a la Convención de Roma los ocho Estados siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Montenegro, República Árabe Siria, República de Corea, Tayikistán y Viet Nam. Con esas nuevas adhesiones se eleva a 88 el número de Estados parte en el Convenio, al 7 de septiembre de 2009.

11. El Comité tomó nota de esa información.

V. INFORMACIÓN SOBRE LOS ESTADOS QUE NO SON PARTE EN LA CONVENCIÓN DE ROMA PERO SON PARTE EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE DERECHO DE AUTOR MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCIÓN DE ROMA (documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/3)

12. La Secretaría informó al Comité de que desde la decimonovena sesión, se han adherido al Convenio de Berna los cinco Estados siguientes: Brunei Darussalam, Montenegro, Nepal, Samoa y Yemen. Con esas nuevas adhesiones se eleva a 164 el número de Estados parte en el Convenio, al 7 de septiembre de 2009.

13. En cuanto a la Convención Universal sobre Derecho de Autor, la Secretaría informó al Comité de que desde la decimonovena sesión se ha adherido a la Convención un país, Montenegro, con lo que se eleva a 100 el número total de adhesiones, al 7 de septiembre de 2009.

14. El Comité tomó nota de esa información.

VI. INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE PARTES CONTRATANTES EN EL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS CONTRA LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE SUS FONOGRAMAS (CONVENIO FONOGRAMAS), EL CONVENIO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES PORTADORAS DE PROGRAMAS TRANSMITIDAS POR SATÉLITE (CONVENIO SATÉLITES) Y EL TRATADO DE LA OMPI SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMAS (WPPT) (documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/4)

15. La Secretaría informó al Comité de que desde la decimonovena sesión ordinaria del Comité Intergubernamental, el Convenio Fonogramas ha entrado en vigor en Bosnia y Herzegovina el 25 de mayo de 2009, con lo cual se eleva a 77 el número total de adhesiones, al 7 de septiembre de 2009.

16. En cuanto al Convenio Satélites, la Secretaría informó al Comité que desde la decimonovena sesión del Comité Intergubernamental, el Convenio Satélites ha entrado en vigor en Bahrein, El Salvador, Honduras, Montenegro, Omán, República de Moldova, Singapur, Togo y Viet Nam, con lo cual se eleva a 34 el número total de adhesiones, al 7 de septiembre de 2009.

17. El Comité tomó nota de esa información.

VII. INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LAS TRES ORGANIZACIONES PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA Y FORMACIÓN A LOS PAÍSES EN DESARROLLO CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN (documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/5)

18. El Representante de la OIT señaló que en el Anexo I del documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20.5 se exponen las principales actividades de la OIT que guardan relación con la Convención de Roma en el período cuatrienal, especialmente en lo que atañe a la asistencia técnica en los países en desarrollo por medio de un proyecto de OIT/UNCTAD/UNESCO sobre las industrias creativas y la formación en capacidades empresariales para los artistas.

19. La Representante de la UNESCO, al mencionar las actividades realizadas por su Organización, declaró que entre éstas figuran las de información y fomento de la sensibilización, fortalecimiento de capacidades, estudios e investigaciones, actividades relativas a la observancia y a la gestión de los derechos, así como la asistencia jurídica y técnica brindada a los Estados miembros cuando lo solicitan expresamente.

20. Más concretamente, la Representante subrayó las actividades siguientes:

- La aprobación en 2005 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en cuyo preámbulo se reconoce “la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural” y en algunas de cuyas disposiciones se menciona la contribución de los artistas.
- La creación del Observatorio Mundial sobre la Condición Social del Artista, que tiene por fin recopilar información sobre la condición social y fiscal de los artistas, las normas internacionales y las leyes nacionales en las que se reglamentan la condición y los derechos de los artistas y la movilidad internacional. El Observatorio abarca en la actualidad 50 países.
- La creación del observatorio mundial sobre la lucha contra la piratería, que se pondrá en marcha en el segundo semestre de 2009, a raíz de una recomendación formulada en 2005 por el Comité Intergubernamental de Derecho de Autor. El observatorio será el primer instrumento de referencia de esa clase en Internet y tendrá por fin brindar información sobre medidas, procedimientos y políticas en el ámbito de la lucha contra la piratería y la observancia del derecho de autor. Hasta la fecha se han proporcionado perfiles correspondientes a 100 países.
- En el ámbito del fortalecimiento de capacidades, se han organizado en 2006, 2007 y 2008 seminarios sobre la observancia del derecho de autor en tres subregiones de África, que han dado lugar a que se desarrolle una segunda fase de formación a escala nacional.

21. El Representante de la OMPI se refirió a la detallada descripción de las actividades de la OMPI que se hace en el documento. Durante los últimos años, la OMPI intensificó su cooperación con los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA) y los respaldó para desarrollar y modernizar sus sistemas de P.I. de manera acorde con sus prioridades y planes nacionales en materia de impulso al desarrollo. El propósito fundamental fue el de

apoyar a los países a fortalecer la capacidad nacional en tres planos de la P.I.: la infraestructura, las instituciones y los recursos humanos. El programa de asistencia técnica y las actividades de la OMPI fueron trazados previa estrecha consulta con los países interesados y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Éstas fueron ajustadas a las diversas y particulares necesidades de dichos países con el fin de ampliar y fortalecer su capacidad en importantes esferas de la P.I., como los planes para impulsar y fortalecer la P.I.; las campañas de divulgación; la formación de recursos humanos; el fortalecimiento de las instituciones e infraestructura competentes; la elaboración de leyes, teniendo en cuenta las flexibilidades establecidas en el actual régimen internacional de P.I.; y el fomento de la capacitación profesional, entre otros medios, por conducto de instrumentos concebidos para divulgar la importancia y fortalecer la capacidad en materia de P.I. en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en los planos nacional y regional.

22. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra dieron las gracias a la OIT, la UNESCO y la OMPI por su asistencia técnica y jurídica.

23. La Delegación de Suecia hizo referencia a determinadas actividades que se mencionan en el documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR/20.5. En lo que respecta al proyecto piloto de la OIT de reducción de la pobreza mediante la creación de empleo y el desarrollo del comercio en las industrias creativas en cinco países ACP, la Delegación puso de manifiesto la importancia de dicho proyecto, pues tiene por objeto medidas precisas dirigidas a crear un entorno propicio para las industrias creativas, que son de considerable importancia económica para los países en desarrollo. En relación con ello recalcó la utilidad del programa de formación “Aptitudes empresariales para artistas”. Aplaudió y encomió el hecho de que la UNESCO creara el Observatorio Mundial Antipiratería, además del proyecto de formación de formadores sobre lucha contra la piratería, para imprimir mayor eficacia a las labores de observancia del derecho de autor. Gracias a la experiencia de organizar programas de cooperación para el desarrollo que posee Suecia, la Delegación señaló que las partes interesadas de los ámbitos de la cultura, el espectáculo y los medios de difusión de los países en desarrollo consideran que la piratería es un problema de la máxima importancia que ahoga el florecimiento de la creatividad artística. Señaló asimismo la apremiante necesidad de contar con instrumentos prácticos gracias a los que las partes interesadas puedan estar debidamente preparadas para formalizar los contratos correspondientes. Con respecto a ello destacó la utilidad de la publicación con diversos formularios de contratos para el sector musical, que fue elaborada a raíz del programa de formación que dictó la UNESCO en la República Unida de Tanzania denominado “Copyright as a Tool for Music Industry Development”. En lo que respecta a las actividades de la OMPI, la Delegación respaldó la idea principal de los diversos programas de la OMPI que se exponen en el párrafo 3 del Anexo III del antedicho documento e informó al Comité de los distintos programas que su país ha emprendido con la OMPI desde 2004: tres programas anuales en materia de, respectivamente, propiedad industrial, derecho de autor y para los PMA concebidos con el fin de trazar y ejecutar proyectos prácticos encaminados a mejorar el sistema de P.I. en determinados países. Dichos programas, de tres semanas de duración, se llevaron a cabo en Estocolmo y a ellos asistieron 25 participantes de países en desarrollo y PMA, y los gastos fueron sufragados por el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional. Como complemento, seis meses después se celebró una sesión de seguimiento en uno de los países participantes y asimismo se realizaron proyectos de ámbito nacional por cada participante. Por último, la Delegación hizo hincapié en la importancia que tiene el Comité Asesor sobre Observancia (ACE) y los Congresos Mundiales sobre la Lucha contra la Falsificación y la Piratería, que constituyen un foro de suma utilidad para canjear información y documentación práctica sobre la falsificación, la piratería y las labores de observancia.

24. La Delegación del Japón informó al Comité de las actividades realizadas por su Gobierno mediante contribuciones voluntarias –fondos fiduciarios depositados en la OMPI– con el fin de promover y de dar formación en materia de derecho de autor y derechos conexos en los países en desarrollo, especialmente de Asia y la región del Pacífico. La Delegación insistió en la importancia de la Convención de Roma y del WPPT para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes.

VIII. EL FUTURO DE LA CONVENCIÓN DE ROMA: INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES EN CURSO RESPECTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN (documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/6)

25. Un representante de la Secretaría presentó el documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/6 y realizó un esbozo de la evolución reciente, sobre todo en lo que respecta a la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y a la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión.

26. Aunque ambos temas ya han sido objeto de examen, no se alcanzó acuerdo alguno que permitiera establecer nuevas normas internacionales en la materia. En lo que respecta a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, cuestión que ha estado inscrita en el orden del día de todos los períodos anuales de sesiones de la Asamblea General de la OMPI desde la celebración de la Conferencia Diplomática de 2000, la cual no arrojó resultados concretos, se había acordado proseguir el examen del asunto en el seno del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR). En la decimoctava sesión del SCCR, de mayo de 2009, el SCCR instó a la Secretaría de la OMPI a continuar organizando seminarios nacionales y regionales sobre la cuestión. El SCCR reafirmó su compromiso de obrar para impulsar la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones en el ámbito de los medios audiovisuales y solicitó a la Secretaría de la OMPI que prepare un documento sobre las principales cuestiones y posiciones y que organice, en Ginebra, consultas abiertas y oficiosas entre todos los miembros del Comité destinadas a encontrar una solución que permita salir del punto muerto actual. La cuestión se mantendrá en el orden del día de la siguiente sesión del SCCR.

27. En lo que respecta a la protección de los organismos de radiodifusión, la Asamblea General de la OMPI decidió que no se convocaría una conferencia diplomática hasta que no se alcance un acuerdo sobre los objetivos, el ámbito específico de aplicación y el objeto de protección del tratado, siguiendo con dicho fin el enfoque centrado en las señales. Sin embargo, se prosiguió el examen del asunto, ya que en la decimoctava sesión del SCCR, de mayo de 2009, se solicitó a la Secretaría de la OMPI que encargue un estudio sobre los aspectos socioeconómicos del uso sin autorización de las señales, en particular las consecuencias de la falta de acceso, por un lado, y la necesidad de contar con una protección eficaz para los organismos de radiodifusión, por el otro, con el propósito de que pueda ser objeto de examen en la vigésima sesión del SCCR. Asimismo se solicitó a la Secretaría que celebre seminarios nacionales y regionales a petición de los Estados miembros o grupos regionales sobre los objetivos, el ámbito específico de aplicación y el objeto de protección de un posible proyecto de tratado.

28. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) dijo que no es optimista acerca del futuro de la Convención de Roma en lo que se refiere a los artistas intérpretes o ejecutantes. Recordó el contexto histórico y la

evolución de los derechos de los intérpretes o ejecutantes, y dijo que el desarrollo de las nuevas tecnologías ha añadido nuevos desafíos y formas de posibles conflictos. Hizo hincapié en los derechos limitados de los intérpretes y ejecutantes y la especificidad de su trabajo y señaló que la Convención de Roma no les da la protección adecuada que debería ofrecer. El artículo 19 de la Convención les ha quitado toda protección en la esfera audiovisual una vez que convinieron en la fijación, y la Convención ni siquiera menciona la cuestión de los derechos morales. El único elemento positivo es que el artículo 12 presupone la existencia de organizaciones de gestión colectiva. Para concluir, el Representante dijo que a menos que en la Convención se incluyan disposiciones expresas para la protección efectiva de los artistas intérpretes o ejecutantes, ésta no les presenta ningún interés.

29. El Representante de la *European Sound Directors Association* (ESDA) respaldó la intervención del Representante de la FILAE. Con respecto a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, la ESDA acogería con agrado una adición al artículo 2 a efectos de definir la función de director de sonido, con relación al productor, en el estudio de grabación, habida cuenta de que sus funciones concretas han sido objeto de malentendidos. Si bien con frecuencia se los denomina productores, los directores de sonido no son productores ni actúan como representantes de productores. El Representante subrayó la importancia de la Convención de Roma y los tratados ulteriores, en particular el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), y señaló que todo debate sobre el futuro de la Convención de Roma tiene que tener en cuenta lo que sucede en el proceso de grabación de forma de identificar con precisión a todos los titulares de derechos. Sostuvo que la Convención debe ser actualizada para que refleje la realidad de los procesos modernos de grabación y no basarse en disposiciones obsoletas.

30. El Representante de la Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas e Intérpretes (AEPO-ARTIS) apoyó también las observaciones formuladas por el Representante de la FILAIE. Afirmó que los efectos de la Convención de Roma se han perdido y que por consiguiente hay necesidad de mantener consultas adicionales. Exhortó a todas las partes a reabrir el debate.

31. La Delegación del Japón encomió la labor y los esfuerzos de la OMPI en esta materia. Subrayó la necesidad de respetar el delicado equilibrio entre los tres grupos de titulares de derechos conexos, incluida la necesidad de finalizar la labor respecto al Proyecto de Tratado de la OMPI sobre las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, y la cuestión de la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión. Dijo que su Gobierno espera que se siga avanzando y continuará participando activamente en los debates.

32. La Delegación de Colombia apoyó firmemente la pronta convocatoria a una conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales a efectos de examinar la cuestión de los derechos audiovisuales y las medidas adecuadas relativas al trato nacional y las diferencias en el derecho interno respecto a la cesión de derechos.

33. Un representante de la Secretaría observó que la cuestión ha estado en el orden del día de la OMPI durante muchos años y que se mantiene en el orden del día de la próxima sesión del SCCR. No tendría sentido considerar la posibilidad de efectuar un examen u otras actividades semejantes relativas a la Convención de Roma antes de que las cuestiones conexas que figuran en el orden del día del SCCR se hayan resuelto.

34. El Presidente señaló que el Comité expresó su acuerdo con esta conclusión.

IX. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO
(documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/7).

35. Un representante de la Secretaría recordó que durante su decimonovena sesión, el Comité había acordado que la frecuencia de las reuniones tiene que adaptarse a los acontecimientos que se produzcan en el marco jurídico de la Convención de Roma. En ese contexto es difícil prever la forma en que evolucionarán los debates sobre la protección de los artistas intérpretes y ejecutantes de obras audiovisuales y los organismos de radiodifusión, y cuánto durarán. A continuación, presentó el documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/7 relativo a la modificación del artículo 11 del Reglamento. En el documento figura una propuesta que contiene tres elementos, a saber: i) suspender la aplicación del artículo 11 del Reglamento, en virtud del cual el Comité celebra una sesión ordinaria una vez cada dos años, en los años impares; ii) pedir a la Secretaría que convoque a la siguiente sesión ordinaria del Comité a más tardar dentro de un año después de que se haya producido cualquier acontecimiento decisivo en relación con la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, como por ejemplo, la adopción o revisión de uno o más tratados internacionales en ese ámbito; y iii) mantener en el orden del día de la siguiente sesión del Comité un punto sobre el artículo 11 del Reglamento.

36. El Presidente invitó al Comité a considerar la propuesta.

37. La Delegación del Japón subrayó la importancia de la Convención de Roma y apoyó la propuesta de suspender la celebración de la siguiente sesión ordinaria del Comité hasta que se hayan producido acontecimientos nuevos e importantes.

38. Al observar que el Comité no había presentado nuevas observaciones ni objeciones relativas a la propuesta, el Presidente indicó que la siguiente decisión propuesta en el documento ILO/UNESCO/WIPO/ICR.20/7 fue adoptada por unanimidad:

El Comité:

recuerda

– que con arreglo al artículo 12 del Reglamento interno, el Comité celebrará una sesión extraordinaria a solicitud de la mayoría de los miembros del Comité;

y

decide

– suspender la aplicación del artículo 11 del Reglamento, en virtud del cual el Comité celebra una sesión ordinaria una vez cada dos años, en los años impares;

– pedir a la Secretaría que convoque la próxima sesión ordinaria del Comité a más tardar dentro de un año después de que se haya producido cualquier acontecimiento decisivo en relación con la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, como por ejemplo, la adopción o revisión de uno o más tratados internacionales en ese ámbito; y

– mantener en el orden del día de la próxima reunión del Comité un punto sobre el artículo 11 del Reglamento.

X. OTROS ASUNTOS

39. La Secretaría señaló que el proyecto de informe se preparará y se presentará a consideración de los delegados el 9 de septiembre de 2009. Posteriormente, se convocará una reunión para elegir a los miembros del próximo Comité Intergubernamental de conformidad con lo indicado en los documentos ILO/UNESCO/WIPO/RCEM/2009/1 Prov. e ILO/UNESCO/WIPO/RCEM/2009/2.

XI. APROBACIÓN DEL INFORME

El Comité aprobó por unanimidad el presente informe con las modificaciones propuestas por determinadas delegaciones.

XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Tras el habitual agradecimiento, el Presidente declaró la sesión clausurada.

[Sigue el Anexo]

ANNEX

*(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/
in the alphabetical order of the names in French of the States)*

I. ÉTATS MEMBRES DU COMITÉ/
MEMBER STATES OF THE COMMITTEE

ALLEMAGNE/GERMANY

Eike NIELSEN, Judge, District Court, Federal Ministry of Justice, Berlin

Antoinette Mager DOMINICE (Ms.), Federal Ministry of Justice, Berlin

FRANCE

Anne le MORVAN (Mme), chargée de Mission au Bureau de la propriété littéraire et artistique, Ministère de la culture et de la communication, Paris

HONGRIE/HUNGARY

Péter MUNKÁCSI, Deputy Head of Section, Copyright Section, Legal and International Department, Hungarian Patent Office, Budapest

JAPON/JAPAN

Atsuko YOSHIDA, Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Kiyoshi SAITO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Dariusz URBANSKI, Head Expert, Legal Department, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Joanna KLUCZEWSKA-STROJNY (Ms.), Head, Media and Copyright Law Division, Legal Department, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Martin BOYLE, Policy Advisor, Copyright and IP Enforcement Directorate, Intellectual Property Office, Newport

Antoinette GRAVES (Ms.), Head of Music, Broadcasters and Sports Team, Copyright and IP Enforcement Directorate, Intellectual Property Office, Newport

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

- a) *États parties à la Convention qui ne sont pas membres de comité/
States party to the Convention who are not members of the Committee*

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BRÉSIL/BRAZIL

Thaís Valério MESQUITA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Angelino GARZÓN, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Martha Irma ALARCÓN LÓPEZ (Sra.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

EL SALVADOR

Rodrigo Rivas MELHADO, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

GRÈCE/GREECE

Stella KYRIAKOU (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Brian HIGGINS, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Gerardo Dasyel MENDOZA CAPELILLO, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Seong-Joon PARK, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Pavel ZEMAN, Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Rodica PÂRVU (Ms.), Director General, Romanian Copyright Office, Bucharest

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Dušan VUJADINOVIĆ, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Henry OLSSON, Special Government Advisor, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Emanuel MEYER, chef de la Division du droit d'auteur et des droits voisins, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

TOGO

Koudjo Omababuè NOUDONOU, directeur de cabinet, Ministère de la communication et de la culture, Lomé

Simfèilé TAGBA, attaché d'administration, Ministère de la communication et de la culture, Lomé

TURQUIE/TURKEY

Gunay KIRACI, Deputy Director General, Directorate General of Copyright and Cinema, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

Ahmet ASENA, General Secretary, Copyright Organization, Ankara

Erkin YILMAZ, Expert, Directorate General of Copyright and Cinema, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

b) Autres états/
Other States

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Michael SHAPIRO, Senior Counsel, Office of Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Alexandria, Virginia

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ali NASIMFAR, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALAISIE/MALAYSIA

Rafiza RAHMAN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

QATAR

Khalif Juma AL-HITMI, Inspector Judicial Control, Copyright Office, Doha

SÉNÉGAL/SENEGAL

Elhadji Ibou BOYE, conseiller, Mission permanente, Genève

d. Organisations non gouvernementales/
Non-Governmental Organizations

Association des organisations européennes d'artistes interprètes (AEPO-ARTIS)/Association of European Performers' Organisations (AEPO-ARTIS)

Xavier BLANC, General Secretary, Brussels

Guenaëlle COLLET (Ms.), Head, AEPO-ARTIS Office, Brussels

José María MONTES, Managing Director, Legal and International Affairs, Artístas

Intérpretes Sociedad de Gestión (AISGE)

Abel MARTÍN (General Manager, AISGE)

Isabelle FELDMAN (Ms.), Legal and International Affairs Director, Administration of the Rights of Artists and Musicians (ADAMI)

European Sound Directors Association (ESCA)

Peter Filleul, London

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIÉ)/

Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIÉ)

Luis COBOS PAVON, Presidente, Madrid

Susana RINALDI (Ms.), Vice presidente, Madrid

Miguel PÉREZ SOLIS, Asesor Jurídico, Madrid

III. SECRETARIAT/SECRETARIAT

ORGANISATION INTERNATIONALE DU TRAVAIL (OIT)/
INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION (ILO)

John MYERS, spécialiste industriel, Médias, culture, images; Servies postaux et de télécommunication, Département du dialogue social, de la législation et de l'administration du travail et des activités sectorielles/Industry specialist, Media, Culture, Graphical; Postal and Telecommunications Services; Temporary Agency Employment, Sectoral Activities Department, International Labour Office, Geneva

Camille GOBET (Ms.), Intern, Geneva

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA
CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND
CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Petya TOTCHAROVA (Ms.), Legal Officer, Section for the Diversity of Cultural Expressions, Paris

ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIETE INTELLECTUELLE (OMPI)
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Michael S. KEPLINGER, vice-directeur général, Secteur du droit d'auteur et droits connexes/Deputy Director General, Copyright and Related Rights Sector

Jørgen BLOMQVIST, directeur de la Division du droit d'auteur/Director, Copyright Law Division

Richard OWENS, directeur de la Division du commerce électronique, des techniques et de la gestion du droit d'auteur/Director, Copyright E-Commerce, Technology and Management Division

Carole CROELLA (Mme/Ms.), conseillère, Division du droit d'auteur/Counsellor, Copyright Law Division

Denis CROZE, Directeur conseiller par intérim, Bureau du vice-directeur général, Secteur du droit d'auteur et droits connexes/Acting Director-Advisor, Copyright and Related Rights Sector

Boris KOKIN, conseiller juridique principal, Division du droit d'auteur/Senior Legal Counsellor, Copyright Law Division

Víctor VÁZQUEZ LÓPEZ, conseiller juridique principal, Division du commerce électronique, des techniques et de la gestion du droit d'auteur/Senior Legal Counsellor, Copyright E-Commerce, Technology and Management Division

Geidy LUNG (Mme/Ms.), juriste principal, Division du droit d'auteur/Senior Legal Officer, Copyright Law Division

Manesekaran AMASI, Consultant, Division du droit d'auteur/Copyright Law Division

[Fin de l'annexe et du document/
End of Annex and of document]